

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO DG/CJ/MSRR/0007/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTOM”, REPRESENTADA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HERIBERTO LUGO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “EL CECYTEM”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “LA UTOM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 4º, 8º, 11 y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y al Decreto de Creación de la institución, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 diez de noviembre del año 2016.dos mil dieciséis.

I.2. Que el MTRO. HERIBERTO LUGO CONTRERAS, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, con el nombramiento de fecha 1 de agosto del año 2017, otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, cuenta con las facultades y atribuciones otorgadas por los artículos 18 y 19, fracciones I y II; 21 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y 6, fracción II, 14, 15 y 18 fracción XI del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán;.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALLADO POR EL AREA DE  
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Abril DEL 20 18

ATTESTACIÓN  
LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ

I.3. Que tiene los siguientes objetivos, con sustento en el artículo 4 de su Decreto de Creación:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- c) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y,
- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

I.4. Que tiene las siguientes atribuciones con fundamento en el artículo 5 del Decreto de su Creación:

- a) Constituir la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto;
- b) Planear y programar la educación que imparte;
- c) Determinar e impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- d) Planear e impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social; y,
- e) Suscribir contratos y convenios con personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Prolongación Galeana no. 1680, colonia Chirimoyo, Código Postal 61254, Maravatío, Michoacán.

## II. De "EL CECyTEM":



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA  
DEL CECyTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Abn DEL 2018

AGENCIAMENTE  
I.º MARÍA ESTHER ROMERO

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 4º, 8º, 11 y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y al Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

II.2. Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

II.3. Que la Directora General tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11º y 12º del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su reforma publicada el 24 de enero de 2012; 19 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 01 de octubre del año 2015.

II.4. Que tiene como domicilio oficial el ubicado en la calle Loma de las Liebres, número 180 del fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de contribuir al cumplimiento del objeto de cada una de ellas, coadyuvando en la calidad de la formación de los alumnos, que les permita estar en condiciones de contribuir en el desarrollo de los estudiantes de ambas Instituciones a través de visitas de inducción y específicas que estos realicen a las instalaciones en forma recíproca, así como el desarrollo de estancias y estadías y servicio social que de acuerdo al modelo educativo de "LA UTOM" los estudiantes deberán realizar en "EL CECyTEM", así como de prácticas profesionales y de servicio social que los estudiantes de "EL CECyTEM" realicen en "LA UTOM".

III.2. Una vez hechas las anteriores declaraciones, ambas partes aceptan sujetarse al tenor de las siguientes:



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA  
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018  
3 ATENTAMENTE  
LIC. MARÍA SILVIA RIVERA RIVERA

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Generar las condiciones necesarias para tener una colaboración efectiva y eficiente, que permita implementar acciones en beneficio de ambas instituciones, y de manera especial en beneficio de los estudiantes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Ambas instituciones se comprometen a permitir el acceso a sus instalaciones a sus respectivos estudiantes, para la realización de actividades de corte académico como son:

- **Visitas de Inducción.** Actividad en la que los estudiantes se trasladan a las instituciones y unidades productivas, para conocer de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de la empresa, buscándose con ello una explicación de los procesos en forma general.
- **Visita Específica.** Actividad en la que los estudiantes se trasladan a la unidad productiva, para apoyar el aprendizaje de temas, materias o grupo de materias específicos. Estas son programadas para evaluar un contenido académico y la habilidad del estudiante para introducirse al sector productivo.
- **Estancia.** Período por el cual, el alumno de "LA UTOM", en el último mes del quinto cuatrimestre será asignado durante 120 horas a una unidad productiva, con el objeto de interactuar con el medio empresarial a fin de aplicar en el campo laboral los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas en clase, en las prácticas de los laboratorios, así como formular un anteproyecto para realizar su estadía, siendo una actividad curricular obligatoria.
- **Estadía.** Actividad de carácter obligatoria para estudiantes "LA UTOM", quienes en la última etapa de su formación académica serán asignados a una unidad productiva de tiempo completo durante 15 semanas, para colaborar en el desarrollo de un proyecto, en el que el alumno debe resolver un problema específico de la empresa, bajo la supervisión de un asesor Universitario y un Asesor Externo. Esta es la actividad de mayor ponderación curricular en la última etapa de formación del alumno, ya que conlleva consigo el desarrollo de trabajo con valor para su titulación y la posibilidad de contratación laboral.
- **Servicio Social.** La realización del servicio social es obligatoria para los alumnos del "CECyTEM" y con una duración de 480 horas, conforme a la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán, establece en su artículo tercero de esta Ley, deberán presentar servicio social; y en su artículo 50°, que se entiende por servicio social el trabajo de



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA  
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Abril DEL 2018  
AUTENTAMENTE  
LIC. MARISOL A. RIVERA RIVERA

carácter temporal y gratuito que presten y ejecuten los profesionistas y los estudiantes, en interés de la sociedad y del Estado.

- **Prácticas Profesionales.** Las prácticas profesionales es un requisito para los estudiantes de “EL CECyTEM” de Bachillerato Tecnológico, mediante el cual se complementa su formación como técnicos que adquirieron en el Plantel a través de una estancia de 240 horas en un sector productivo vinculado a su área de formación.

**TERCERA. “LA UTOM”** se compromete a dar apoyo académico a “EL CECyTEM”, para que los estudiantes puedan realizar servicio social, visitas de inducción, visitas específicas, estancias y estadías, previo acuerdo de las particularidades entre ellas, y cumplimiento de normatividad específica que las rige.

**CUARTA.** Designación de enlaces operativos, y responsables de coadyuvar con los estudiantes, informando los resultados de los trabajos desarrollados, así como imprevistos que se presenten, previo acuerdo de las particularidades acordadas entre “LAS PARTES”:

“EL CECyTEM” designa al **Director de Vinculación con el Sector Productivo.**

“LA UTOM” designa a la **Jefa del Departamento de Vinculación.**

**QUINTA.** El presente Convenio no genera obligaciones laborales de “EL CECyTEM” con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, estancias y estadías, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

**SEXTA.** “EL CECyTEM” considerará a “LA UTOM” para la atención de la capacitación y educación continua que requiera su personal en los distintos niveles, comprometiéndose “LA UTOM” a ofrecer un servicio de calidad y costos competitivos.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio tendrá una vigencia durante la presente administración, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo igual, salvo expresión contraria por escrito, asimismo se dará por terminado con anticipación cuando así lo convengan o a petición de alguna de “LAS PARTES”; cuando exista causa justificada, debiendo notificarse por escrito con 3 tres meses de anticipación.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” se comprometen a trabajar de manera conjunta los planes y programas para impulsar la Certificación en Docentes de Ingles.

**NOVENA.** Es punto convenido que el presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes legales u operativos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo signan de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Maravatío, Michoacán, a los 13 trece días del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN  
**UTOM**

POR "LA UTOM":



MAESTRO. HERIBERTO LUGO  
CONTRERAS  
RECTOR

POR "EL CECYTEM":



LIC. MARÍA DEL CARMEN  
ESCOBEDO PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL



SEP  
Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de  
Michoacán  
DIRECCIÓN GENERAL  
MORELIA, MICH.

TESTIGOS

POR "LA UTOM":



LIC. KAREN FERNANDA MAZIER  
ESPINOSA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN

POR "EL CECYTEM":



C.P. RAFAEL DÍAZ GIL  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FOJA NÚMERO 6 DEL CONVENIO NÚMERO DG/CJ/MSRR/0007/2018, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2018.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA  
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Abril DEL 2018  
ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ



UTOM  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN